CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 014 de 2026	
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.123.369-2
CONTRATISTA	FREDDY ALBERTO MARTINEZ LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	70.727.827
OBJETO	Prestar el servicio de soldadura y metalmecánica para el mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura física, redes, equipos y vehículos de Empresas Públicas de Abejorral, asegurando su correcto funcionamiento operativo.
DURACIÓN	hasta el día 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto
VALOR	Catorce Millones de pesos ml... ($14.000.000)
SUPERVISOR	Director Operativo
CDP	34 del 22 de enero de 2026
CRP	34 del 22 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.438.853 expedida en Envigado – Antioquia, quien actúa en nombre y Representación Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P** con número de identificación tributaria 800.123.369-2 en su calidad de **GERENTE GENERAL** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y el señor **FREDDY ALBERTO MARTINEZ LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.727.827 de Sonsón Antioquia, obrando como persona natural, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios, constituida bajo la forma jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal y encargada de la operación, mantenimiento y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Abejorral; La empresa se rige por las disposiciones legales vigentes, en especial por la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios **b)** Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. **c)** La Empresa de Servicios Públicos de Abejorral – E.P.A E.S.P. tiene como misión garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. **d)** Para el cumplimiento de esta misión, es indispensable que la infraestructura física, las redes y los vehículos operativos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento. **e)** Se requiere contratar servicios de soldadura y metalmecánica

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

para atender necesidades de mantenimiento, reparación y adecuación de los vehículos, equipos e infraestructura de la entidad. **f)** Esta contratación permitirá asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, especialmente en lo relacionado con la operación del servicio de aseo y la disposición final de residuos sólidos.

En consideración a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** de manera independiente se compromete con **EL CONTRATANTE** a "***Prestar el servicio de soldadura y metalmecánica para el mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura física, redes, equipos y vehículos de Empresas Públicas de Abejorral, asegurando su correcto funcionamiento operativo***". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga para con **EL CONTRATANTE**: 1. Realizar trabajos de metalmecánica y soldadura requeridos para el mantenimiento, reparación adecuación de los vehículos e infraestructura de E.P.A E.S.P. 2. Ejecutar labores de engrase y lubricación de los vehículos de E.P.A E.S.P., conforme a las necesidades operativas y en los tiempos que determine el supervisor del contrato. 3. Realizar trabajos de mantenimiento y reparación en los sistemas de suspensión (muelles) del vehículo recolector y del motocarro o motocarro de carga asignado a la operación del servicio. 4. Utilizar materiales, herramientas e insumos en buen estado y apropiados para el desarrollo de las actividades contratadas, procurando que los trabajos realizados cumplan con condiciones básicas de calidad, seguridad y durabilidad. 5. Aportar su conocimiento, experiencia y habilidades técnicas para el desarrollo adecuado del objeto contractual, de conformidad con los lineamientos establecidos por E.P.A E.S.P. 6. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo sus observaciones, instrucciones y requerimientos dentro de los plazos establecidos, y reportando oportunamente cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 7. Entregar oportunamente la información que sea requerida por el contratante o el supervisor del contrato, adicional a los informes periódicos que se establezcan en el cronograma de ejecución o en el plan de trabajo. 8. Ejecutar todas aquellas actividades adicionales que acuerden las partes y que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. 9. Asumir los costos relacionados con el combustible, mantenimiento de sus herramientas y equipos, así como con la adquisición de la indumentaria necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. 10. Proveer los elementos de seguridad y protección personal necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato, según la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo. 11. Cumplir con todas las obligaciones legales en materia de seguridad social y parafiscales, realizando los aportes correspondientes dentro de los plazos establecidos por la ley. 12. Adelantar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan, asumiendo los costos que de ello se deriven. 13. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, obligación que se extiende más allá del término de duración del mismo. Cualquier uso indebido o suministro no autorizado de

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

información será sancionado conforme a la ley, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se puedan causar a la Empresa o a terceros. 14. Asumir el cuidado y custodia de los bienes de propiedad de E.P.A E.S.P. que le sean entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por su conservación, uso adecuado y reintegro en caso de pérdida o daño, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Los elementos, obras o productos que resulten durante la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la Empresa, incluyendo los derechos patrimoniales de autor, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud de este contrato **EL CONTRATANTE**, se obliga: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **d).** Brindar la información y documentación que el **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **e).** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **f).** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. **g).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos. **h).** Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ML... ($14.000.000). **FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** emitirá una factura por cada orden de pedido a nombre de **E.P.A**. La factura debe indicar claramente los servicios prestados, su cantidad, su valor unitario y el total., previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificado del pago de aportes al sistema general de la seguridad social y acta de recibo a entera satisfacción por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos deber serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA** previo a las deducciones a que haya lugar ya sea de tipo fiscal, tributario o legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato representa un valor tope que la Empresa no está obligado a pagar sino en la medida de los servicios solicitados y efectivamente prestados. En caso de que al final del plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios no alcance el valor contratado se liberara la reserva presupuestal sobrante. **PARÁGRAFO TERCERO: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros presupuestales número 4.2.4.5.02.09.02 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES ACUEDUCTO, por valor de $6.020.000; 5.2.4.5.02.09.02 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES BIENES ALCANTARILLADO, por un valor de $ 2.240.000, y 6.2.4.5.02.09.02 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES BIENES DE ASEO, por un valor de $ 5.740.000 del presupuesto de la actual

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 del 22 de enero de 2026 y del Registro Presupuestal Nro. 34 del 22 de enero de 2026, ambos expedidos por la Gerencia General. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. a).** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal **CONTRATANTE** de manera legal o contractual. **b). EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al **CONTRATISTA**, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato tendrá vigencia contada a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el día 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para el presente contrato no se requieren garantías dado que (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada de forma permanente durante la ejecución del contrato, (iii) la posibilidad de aplicar las multas como medidas intermedio para encausar al contratista. (iv) debido a que solo se efectuarán los pagos una vez se realice los trabajos requeridos por la empresa. Con base en lo anterior y a consideración de la empresa las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización del **CONTRATANTE.CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **d.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **f. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **g. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

SEGUNDA: VINCULACIÓN NO LABORAL. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del **CONTRATANTE**, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna distinta de lo pactado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE** estará a cargo de la Dirección Operativa o quien haga sus veces quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: **a.** Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello. **b.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que **EL CONTRATISTA** se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **c.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **c.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al **CONTRATISTA** las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **d.** Formular al **CONTRATISTA** por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **e.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al **CONTRATANTE**. Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución. **f.** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **g.** Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del **CONTRATANTE. h.** Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. **i.** Las demás, inherentes a su función. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Certificado de Registro presupuestal. **5.** Documentos del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio, y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo estipulado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato de suministro se le aplicara las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables en beneficio de E.P.A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co

CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Abejorral o donde lo requiera el contratante y el domicilio contractual es el Municipio de Abejorral.

Para constancia, se firma en el municipio de Abejorral, Antioquia el día veintidós (22) de enero de 2026., en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA
Gerente General
Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.

FREDDY ALBERTO MARTINEZ LONDOÑO
Contratista

PROYECTÓ: Wilfredo Correa Cardona	REVISÓ: Alejandro Arismendy	APROBÓ: Gustavo Andrés Marín Correa
Cargo: director operativo	Cargo: Abogado Asesor	Cargo: Gerente General

Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
NIT 800.123.369-2
Calle 51 # 49-38, Abejorral Antioquia-
Teléfono 314 832 1606
www.E.P.Aesp-abejorral-antioquia.gov.co